

QUILLOTA, 09 de Diciembre de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 12.028/VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°9450 de 30 de Agosto de 2019, que Aprobó e Obras a Suma Alzada del proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA: PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN ASCENSOR**";
2. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE** Numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°9450 de 30 de Agosto de 2019, incorporando dos páginas, quedando de la siguiente manera:

Repertorio N°1681-2019.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO DE OBRAS A SUMA ALZADA

**NORMALIZACION DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, COMUNA DE QUILLOTA:
PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACIÓN ASCENSOR**

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

INGEMA ASCENSORES Y SERVICIOS LIMITADA

En Quillota, a 01 de agosto de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [redacted] médico cirujano, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad", e **INGEMA ASCENSORES Y SERVICIOS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°77.643.410-8, representada por su Gerente General don **ENRIQUE ARREDONDO VERGARA**, chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula de identidad [redacted] en adelante "la Contratista", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°6507, de 18 de junio de 2019, rectificado por Decreto Alcaldicio N°8.352, de 01 de agosto de 2018, se ordenó contratar, bajo la modalidad de trato directo, con la sociedad **INGEMA Ascensores y Servicios Limitada**, la ejecución de la **partida de suministro e instalación de ascensor modelo ING2019.600K.ECSM (eléctrico con sala de máquinas)** del proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE QUILLOTA**", código BIP N°30486028-0, por la suma total de \$18.329.301 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

SEGUNDO: La aplicación de la modalidad excepcional de contratación directa tiene como fundamento el hecho de haberse resuelto el contrato celebrado para la ejecución del proyecto "Normalización de Accesibilidad Universal Edificio Consistorial, Comuna de Quillota", entre la Municipalidad y Constructora Obras Chile SpA, por orden del Decreto Alcaldicio N°2.946, de 28 de febrero de 2019 y su rectificación por decreto N°3.218, de 11 de marzo de 2019, debido a graves incumplimientos de la empresa; la urgente necesidad de concluir el proyecto para dar cumplimiento a las exigencias estatuidas en el Decreto Supremo N°50, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2015, referente a acceso universal a edificios públicos; el monto de la contratación inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales y la circunstancia que el diseño de las obras efectuadas para la instalación del ascensor por la proveedora original, son únicamente compatibles con el que suministrará esta nueva contratista, todo conforme con lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N°19.886, literales b), d) y g), esta última en relación con el artículo 10 N°7, letra g) del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004.

[Handwritten signature]

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Quillota encomienda a la sociedad Ingema Ascensores y Servicios Ltda., para quien acepta su Gerente General don Enrique Arredondo Vergara, ya individualizados, la obligación de ejecutar la Partida correspondiente a suministro e instalación de ascensor modelo ING2019-600K-ECSM (Eléctrico con Sala de Máquina) del proyecto de Normalización de Accesibilidad Universal del Edificio Consistorial de Quillota, conforme con los Términos Técnicos de Referencia establecidos por la Municipalidad y la cotización de la Contratista, en cuanto no contraríe los anteriores, todo bajo la modalidad de suma alzada.

CUARTO: El precio del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$18.329.301)**, IVA incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante dos estados de pago, el primero, por un 60% del monto total contratado, una vez que sean provistos en obra rieles, contrapeso, máquinas y control de maniobra; y el segundo, por el 40% restante del valor contratado, una vez que se realice la recepción provisoria sin observaciones y la certificación conforme por parte de certificador con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El contratista deberá incorporar en cada estado de pago la documentación señalada en el párrafo número 5.- FORMA DE PAGO de los Términos Técnicos de Referencia, y en el último además, el certificado de recepción provisoria sin observaciones y la certificación del ascensor emitida por un Certificador con inscripción vigente según lo anteriormente señalado. No se contempla el pago de anticipo.

QUINTO: Los estados de pago serán solucionados mediante cheques nominativos girados a favor de la Contratista, contra factura emitida a nombre de la Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico que más adelante se nombra y la acreditación de encontrarse al día la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores que hayan participado en la obra. El pago se efectuará solamente una vez que el Gobierno Regional de Valparaíso haya transferido los recursos correspondientes a cada uno de los estados de pago, de modo que no se aplicará el plazo de 5 días incluido en la cotización (punto N°4. Forma de pago). En caso que dicha factura fuere cedida o factorizada, conforme con lo dispuesto en la ley 19.983, el pago se hará a la persona natural o jurídica cesionaria de la misma.

SEXTO: El plazo total para la ejecución de los trabajos, fabricación, suministro e instalación del ascensor, incluido el período de prueba ("marcha blanca") será de 60 días corridos, contados desde la firma del contrato o del acta de entrega de terreno, si esto último ocurriere en fecha posterior por causa no imputable a la Contratista. Cualquier modificación del plazo de entrega de la instalación del equipo, independiente de su causa, deberá ser previamente solicitada al Inspector Técnico del Contrato y en caso de informe favorable, ordenada mediante decreto alcaldicio, debiendo a continuación extenderse el correspondiente anexo modificatorio contractual.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el acápite número 6. GARANTIAS de los Términos Técnicos de Referencia, la Contratista rendirá las siguientes cauciones: **A) Garantía**

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica



de Fiel Cumplimiento de Contrato, destinada a garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de las obligaciones que impone a la Contratista, incluidas las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, por medio de una boleta de garantía o uno o más instrumentos financieros, de la misma naturaleza, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, equivalentes en total al 5% del precio del contrato, con vigencia igual a la fecha pactada para el término de las obras contratadas, más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que garantiza y ser extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con domicilio en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota. En caso de aumento del contrato, se deberá reemplazar esta garantía para mantener las características, plazo y porcentaje establecidos. La falta de entrega, actualización o ajuste de la garantía facultará a la Municipalidad para no cursar los estados de pago pendientes. Esta caución se restituirá a la Contratista una vez realizada la recepción provisoria de la obra sin observaciones. **B) Garantía Técnica.** Esta garantía cubre todo aparato, artefacto, pieza o componente que presente fallas en el material utilizado o en su fabricación, quedando excluidos los efectos causados por el desgaste normal de los componentes, así como por negligencia de operación, uso inapropiado o deficiencias de energía eléctrica; caducará 24 meses después de la recepción provisoria sin observaciones de la obra.

OCTAVO: En cuanto a la mantención periódica del ascensor una vez instalado, la Contratista la efectuará sin costo adicional para el municipio hasta el 31 de diciembre de 2019, luego de lo cual la Municipalidad deberá contratar el servicio técnico y mantenimiento preventivo mensual del ascensor de conformidad con las leyes y reglamento que rigen la contratación de este organismo público, a fin de mantener la garantía técnica el equipamiento y cumplir con la normativa vigente.

NOVENO: El término anticipado del contrato se producirá por incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, conforme con las reglas generales y las causales previstas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que contiene el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El presente contrato no contempla la aplicación de multas al Contratista o Proveedor, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de ejercer las correspondientes acciones judiciales destinadas a obtener el pleno resarcimiento de los perjuicios causados por los incumplimientos de aquél.

DÉCIMO: Se entienden íntegramente incorporados al presente contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes acuerdan no insertar:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 6.507, de 18/07/2019, que ordenó la presente contratación directa.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°8.352, de 01/08/2021, que rectificó el anterior.
- 3.- Oficio Ordinario N°124, de 13/06/2019, por el que la Secretaría Comunal de Planificación solicitó la contratación directa contenida en el presente instrumento.
- 4.- Términos Técnicos de Referencia emitidos por la Municipalidad para esta contratación.
- 5.- Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad y en cuanto no contraríe los términos de referencia anteriores.
- 6.- Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto Normalización Accesibilidad Universal Edificio Consistorial Quillota, Código BIP 30486028-0, del Fondo Regional de

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica



Iniciativa Local (FRIL), extendido entre el Gobierno Regional de Valparaíso y Municipalidad de Quillota, y aprobado por Resolución Exenta N°2632, de 29/12/2017, del Intendente de la Región de Valparaíso.

7.- Orden de Compra N°2831-15-SE19, aceptada por la Contratista.

8.- Instrucciones que emita el Inspector Técnico del Contrato con arreglo a los documentos anteriores.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra al Director de Obras Municipales, don Marcelo Merino Michel, o quien lo subrogue o reemplace.

DUODECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, la que prorrogan desde luego.

DECIMOTERCERO: Los gastos de otorgamiento, protocolización notarial del presente contrato y entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad, serán de cargo de la Contratista.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de don Enrique Arredondo Vergara para representar a la sociedad INGEMA ASCENSORES Y SERVICIOS LIMITADA, consta en escritura de constitución otorgada ante el notario público de Valparaíso, don Marco Andrés Díaz León con fecha dos de noviembre del año dos mil nueve. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previo lectura y ratificación, firman:


ENRIQUE ARREDONDO VERGARA
GERENTE GENERAL
INGEMA ASCENSORES Y SERVICIOS LTDA.



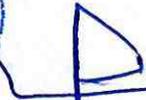

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N°9450 de 30 de Agosto de 2019, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: ADOPTE la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

Distribución:

1. SECPLAN
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.
7. Presupuesto
8. Marcelo Merino (ITO-DOM)
9. Ximena Martínez Ch. (Profesional – DOM)
10. DOM
11. Rentas y Patentes.

LMG/DMB/lcv.-